



**ACTA RESOLUTIVA DE LA SESIÓN No. 037 - ORDINARIA
DE LA COMISIÓN DE CONECTIVIDAD**

VIERNES 16 DE ABRIL DE 2021

En el Distrito Metropolitano de Quito, siendo las 10h10 del 16 de abril de 2021, conforme a la convocatoria efectuada el 13 de abril de 2021, se lleva a cabo a través de la plataforma tecnológica de "Microsoft Teams", la sesión No. 037 ordinaria de la Comisión de Conectividad, presidida por el concejal Juan Carlos Fiallo.

Por disposición del presidente de la Comisión, se procede a constatar el quórum respectivo para la instalación de la sesión, mismo que se encuentra conformado por los siguientes concejales: Mónica Sandoval, Luz Elena Coloma y Juan Carlos Fiallo.

REGISTRO DE ASISTENCIA – INICIO SESIÓN		
INTEGRANTE COMISIÓN	PRESENTE	AUSENTE
Juan Carlos Fiallo	1	
Luz Elena Coloma	1	
Mónica Sandoval	1	
TOTAL	3	0

Además, se encuentran presentes los siguientes funcionarios: David Castellanos, delegado de la Procuraduría Metropolitana; Antonio Espinoza y Cristian Zapata, asesores de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda; Jorge Heras, de la Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito; Anabel Hermosa, Marili Hernández, José Luis Velasco y Enrique Torres, asesores del concejal Juan Carlos Fiallo; Danmer Freire, asesora de la concejala Mónica Sandoval; y, Carla Martínez, Dennisse Carrillo y Álvaro Orbea, asesores de la concejala Luz Elena Coloma.

El abogado Nelson Clemente Calderón Ruiz, delegado de la Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito a la Comisión de Conectividad, por disposición del presidente procede a dar lectura del orden del día:

- 1.- Conocimiento y aprobación de las actas de las sesiones N° 33, N° 35 y N° 36 de la Comisión.
- 2.- Presentación y análisis de la sistematización de observaciones realizadas por los actores públicos y privados sobre el proyecto de Ordenanza Metropolitana Reformatoria del Libro III del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito.
- 3.- Varios.

Se pone en consideración el orden del día y se toma votación, registrando los siguientes resultados:



REGISTRO DE VOTACIÓN					
INTEGRANTES COMISIÓN	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN	EN BLANCO	AUSENTE
Juan Carlos Fiallo	1				
Luz Elena Coloma	1				
Mónica Sandoval	1				
TOTAL	3	0	0	0	0

Con tres votos a favor y por unanimidad la Comisión de Conectividad, aprueba el orden del día planteado.

DESARROLLO DE LA SESIÓN

Primer punto: Conocimiento y aprobación de las actas de las sesiones N° 33, N° 35 y N° 36 de la Comisión.

Sin existir observaciones y por disposición del presidente de la Comisión de Conectividad, concejal Juan Carlos Fiallo, se procede a tomar votación del acta Nro. 033, de fecha 18 de diciembre de 2020, registrando los siguientes resultados:

REGISTRO DE VOTACIÓN					
INTEGRANTES COMISIÓN	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN	EN BLANCO	AUSENTE
Juan Carlos Fiallo	1				
Luz Elena Coloma	1				
Mónica Sandoval			1		
TOTAL	2	0	1	0	0

Con dos votos a favor y una abstención, la Comisión de Conectividad aprueba el acta Nro. 033, de fecha 18 de diciembre de 2020.

Sin existir observaciones y por disposición del presidente de la Comisión de Conectividad, concejal Juan Carlos Fiallo, se procede a tomar votación del acta Nro. 035, de fecha 19 de febrero de 2021, registrando los siguientes resultados:

REGISTRO DE VOTACIÓN					
INTEGRANTES COMISIÓN	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN	EN BLANCO	AUSENTE
Juan Carlos Fiallo	1				
Luz Elena Coloma			1		
Mónica Sandoval	1				
TOTAL	2	0	1	0	0



Con dos votos a favor y una abstención, la Comisión de Conectividad aprueba el acta Nro. 035, de fecha 19 de febrero de 2021.

Sin existir observaciones y por disposición del presidente de la Comisión de Conectividad, concejal Juan Carlos Fiallo, se procede a tomar votación del acta Nro. 036, de fecha 05 de marzo de 2021, registrando los siguientes resultados:

REGISTRO DE VOTACIÓN					
INTEGRANTES COMISIÓN	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN	EN BLANCO	AUSENTE
Juan Carlos Fiallo	1				
Luz Elena Coloma	1				
Mónica Sandoval			1		
TOTAL	2	0	1	0	0

Con dos votos a favor y una abstención, la Comisión de Conectividad aprueba el acta Nro. 036, de fecha 05 de marzo de 2021.

Segundo punto: Presentación y análisis de la sistematización de observaciones realizadas por los actores públicos y privados sobre el proyecto de Ordenanza Metropolitana Reformativa del Libro III del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito.

Interviene el Abg. Enrique Torres, asesor del concejal Juan Carlos Fiallo, indicando que el proceso de socialización se realizó en base al listado enviado por la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, además, detalla el resto de instituciones con las que se socializó. Menciona que las únicas observaciones que se recibieron fueron las del MINTEL, ACETEL y la Empresa Eléctrica Quito. Finaliza realizando un resumen del trabajo realizado con el equipo de asesores.

(Se adjunta como anexo 1, la presentación realizada por el despacho del concejal Juan Carlos Fiallo, páginas 1-4).

Interviene el Abg. Álvaro Orbea, asesor de la concejala Luz Elena Coloma, realiza la exposición y explicación de las observaciones recibidas. Menciona que, según el MINTEL, los ductos no pueden ser considerados como bienes afectados al servicio público, mientras que, el COOTAD, por su parte, los define de esa manera.

(Se adjunta como anexo 1, la presentación realizada por el despacho de la concejala Luz Elena Coloma, páginas 4-20).

Interviene el concejal Juan Carlos Fiallo, mencionando que, al parecer, las observaciones del MITEL frenan y paralizan todo, ya que, se presumía que el acuerdo



había sido que los ductos son propiedad de la Municipalidad. Finaliza preguntando: ¿Qué hay que hacer si no somos propietarios de los ductos?

Interviene el Abg. Álvaro Orbea, asesor de la concejala Luz Elena Coloma, respondiendo a la inquietud del concejal Fiallo, manifestando que, efectivamente, este tema es uno de los temas más complicados. Explica que, para superar este tema, la EPMMOP sería una entidad clave. Finaliza indicando la necesidad de dicha empresa, luego de una reforma normativa, pueda obtener la capacidad para aliarse con otras empresas y pueda, en ese sentido, reclamar la titularidad de la propiedad de los ductos.

Interviene el Abg. Enrique Torres, asesor del concejal Juan Carlos Fiallo, explicando que, la propiedad y la administración de los ductos, son los nudos críticos más complicados que se tiene con las observaciones presentadas por el MINTEL. Explica que se han reunido con el EPMMOP para analizar esa temática de manera técnica. Finaliza mencionando que, además, hay que estar atentos al cambio de administración central.

Interviene la concejala Mónica Sandoval, menciona que, a su criterio, no encuentra complicación en este tema, ya que, el art. 418 del COOTAD, determina claramente los bienes que están afectados al servicio público. Detalla que no existe obscuridad y que lo que se tiene que hacer es cumplir con la normativa, además, el COOTAD es jerárquicamente superior a cualquier resolución administrativa del Eje Central.

Interviene el concejal Juan Carlos Fiallo, detalla que está de acuerdo con la concejala Mónica Sandoval, sin embargo, refiere que lo que le preocupa es que los funcionarios del MINTEL salientes, dejan esta traba que podría demorar mucho, incluso por la llegada de los nuevos funcionarios.

Interviene la concejala Luz Elena Coloma, mencionando que comparte las reflexiones de sus compañeros concejales. Explica que este tema es, precisamente, el asunto medular de la ordenanza. Comenta que es necesario solventarlo para poder avanzar de forma adecuada y evitar que la Corte Constitucional censure la misma. Finaliza comentando su predisposición para tratar de tender puentes con las nuevas autoridades.

Interviene el Abg. Enrique Torres, asesor del concejal Juan Carlos Fiallo, explica que este nudo va más allá del tema jurídico y legal, a su criterio, este es más político que jurídico. Comenta que el MINTEL ha solicitado también una Comisión General para profundizar en sus observaciones. Finaliza mencionando que, a lo mejor, lo más apropiado sea tender nexos de comunicación con las nuevas autoridades.

Interviene el Abg. Álvaro Orbea, asesor de la concejala Luz Elena Coloma, menciona que, si bien se escuchó a los entes técnicos locales y nacionales, la idea es lograr ser autónomos. Menciona que, en la reunión con el Concejo Nacional de Competencias, se



evidenció una postura distinta y contradictoria a la que se presentan en las observaciones.

Interviene la concejala Luz Elena Coloma, indicando la importancia de contar con el criterio de los entes privados, puesto que, finalmente, son los que se deberán someter al contenido de la ordenanza. Menciona que le preocupa la postura del Gobierno central que, en lugar de ser un aliado, está complicando este tema.

Interviene el concejal Juan Carlos Fiallo, mencionando que el objetivo de la ordenanza es ordenar las diferentes construcciones que se puedan dar en el espacio público. Detalla que le preocupa que, con las observaciones del MINTEL, se esté afectando no solo la propiedad, sino, incluso, las competencias de la Municipalidad.

Interviene la concejala Mónica Sandoval, indicando la necesidad de sostener y defender las competencias del Municipio. Indica la importancia de clarificar el modelo que se debería utilizar. Explica que, a su criterio, a lo mejor, lo adecuado podría ser la realización de comodatos de 10 años, para que, el privado recupere lo invertido y luego de ese tiempo el municipio asuma también la explotación, ya que, la propiedad nunca se pierde.

Interviene el Abg. Álvaro Orbea, asesor de la concejala Luz Elena Coloma, indicando que el modelo inicialmente previsto era de modelos de acuerdos asociativos para la EPMMOP. Explica que, más allá de eso, lo que debe quedar claro es que el GAD es el propietario del espacio público y que luego, la explotación también sería asumida por el propio GAD, en función de sus competencias.

Interviene el concejal Juan Carlos Fiallo, mencionando que, con las observaciones del MINTEL, se evidencia que la postura del Eje Central es decir que el GAD no es el propietario, en Quito, de nada. Refiere que, incluso, hilando fino, eso podría mal interpretarse y mañana cualquier persona podrá hacer lo que quiera.

Interviene la concejala Mónica Sandoval, mencionando que esa postura es supremamente grave. Refiere, a manera de ejemplo, la costosa construcción de los túneles del Metro, preguntando: ¿Se imaginan a alguien diciendo que esa construcción no es propiedad del GAD?; sería de locos y eso, de manera categórica, no se puede dejar pasar. Finaliza indicando que, a través de los modelos contractuales, se deberá definir que la explotación de los privados, luego de los años, deberá regresar a la Municipalidad.

Interviene la concejala Luz Elena Coloma, proponiendo se recoja las observaciones del resto de sectores para ganar tiempo. Detalla la importancia de adelantar el trabajo



político con la nueva autoridad del MINTEL para defender la autonomía del GAD. Finaliza indicando que este trabajo político debe realizarse en beneficio de la ciudad.

Interviene el concejal Juan Carlos Fiallo, lamentando que muchos de los actores municipales que aportaron en esta ordenanza, ya no trabajan en la Municipalidad. Explica que, este tema es fundamental para el país, ya que, esta ordenanza que sancione Quito será el ejemplo que tomen el resto de ciudades para replicar en sus territorios.

Interviene la concejala Mónica Sandoval, mencionando la necesidad de recordarles a los funcionarios del MINTEL que la postura debe ser institucional y no personal. Precisa la necesidad de soterramiento que tiene la ciudad como manda la ley. Finaliza indicando que este tema no se puede estancar por las visiones personales de los funcionarios.

Interviene la Ing. Anabel Hermosa, asesora del concejal Juan Carlos Fiallo, mencionando la necesidad de esperar la designación de las nuevas autoridades. Precisa que los temas técnicos y jurídicos no pueden ser discrecionales de la visión de cada autoridad. Finaliza puntualizando la necesidad de aclarar el modelo de operación de este tema, bajo el respeto irrestricto de la propiedad de la Municipalidad.

Interviene el Abg. Álvaro Orbea, asesor de la concejala Luz Elena Coloma, continúa la exposición y explicación de las observaciones presentadas. Detalla que el MINTEL ya notificó a la Secretaría de Territorio Hábitat y Vivienda para que defina los polígonos de soterramiento, previa aprobación y socialización con dicha entidad.

Interviene el concejal Juan Carlos Fiallo, preguntando: ¿Por qué los polígonos que defina la ciudad deben ser aprobados por el MINTEL si las ciudades y los GADS son autónomos?

Interviene el Abg. Álvaro Orbea, asesor de la concejala Luz Elena Coloma, respondiendo a la pregunta del concejal Fiallo, mencionando que, si bien no se meten en la planificación de la ciudad, detallan que quién solicita a las empresas que retiren los cables es la ARCOTEL. Finaliza indicando que la ACETEL ha solicitado la construcción de polígonos superiores a un kilómetro.

Interviene el Ing. Cristian Zapata, de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, comentando que la entidad a la que representa ya elaboró “El Plan Metropolitano de Intervención”. Refiere, además, que ya ha sido socializado con todos los actores. Detalla que se ha considerado las observaciones de los privados. Finaliza indicando que la municipalidad cuenta con 300 km. de soterramiento, mientras que, el MINTEL ha otorgado solo 75 km. que están siendo definidos como serán técnicamente utilizados.



Interviene el Abg. Enrique Torres, asesor del concejal Juan Carlos Fiallo, exponiendo las recomendaciones a las que se arribó. Menciona que en el mes de mayo sería necesario reforzar el trabajo interno, con la finalidad de definir un texto final de la ordenanza. Finaliza sugiriendo la necesidad de realizar mesas de trabajo para poder ir definiendo el documento final, hasta superar los nudos críticos.

Interviene la concejala Luz Elena Coloma, indicando que las observaciones del MINTEL, respecto de las construcciones de los ductos, en función del art. 418 del COOTAD, simplemente no proceden. Finaliza indicando, entonces, su apoyo para la realización de mesas de trabajo y su compromiso para tratar de tender puentes con las nuevas autoridades del MINTEL.

Interviene el concejal Juan Carlos Fiallo, preguntando: ¿Con quién hay que realizar las mesas de trabajo?

Interviene la concejala Mónica Sandoval, respondiendo a la consulta del concejal Fiallo, mencionando que las mesas de trabajo se deben realizar con quienes dicen que no y están en contra, pues, a su criterio, con los otros actores ya no existe mucho problema. Finaliza indicando la necesidad de recordarles a los funcionarios del MINTEL que las posturas deben ser institucionales.

Interviene el concejal Juan Carlos Fiallo, menciona que está de acuerdo con la realización de mesas de trabajo, por lo que, en los próximos días convocará a las mismas. Agradece el apoyo de la concejala Luz Elena Coloma, respecto de la conversación que tratará de generar con las nuevas autoridades del MINTEL. Finaliza indicando que se dá por conocido el presente punto del orden del día.

Tercer punto: Varios.

No se registran puntos varios.

Siendo las 11h41 y habiendo agotado el orden del día, el presidente de la Comisión, concejal Juan Carlos Fiallo, declara clausurada la sesión Nro. 037 ordinaria.

REGISTRO DE ASISTENCIA – FINALIZACIÓN SESIÓN		
NOMBRE	PRESENTE	AUSENTE
Juan Carlos Fiallo	1	
Luz Elena Coloma	1	
Mónica Sandoval	1	
TOTAL	3	1



Para constancia de lo actuado, firman el presidente de la Comisión de Conectividad y la Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito (E).

Mgs. Juan Carlos Fiallo
**PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
DE CONECTIVIDAD**

Abg. Damaris Ortiz Pasuy
**SECRETARIA GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO
DE QUITO (E)**

REGISTRO DE ASISTENCIA – RESUMEN SESIÓN		
NOMBRE	PRESENTE	AUSENTE
Juan Carlos Fiallo	1	
Luz Elena Coloma	1	
Mónica Sandoval	1	
TOTAL	3	0

Acción:	Responsable:	Unidad:	Fecha:	Sumilla:
Elaborado por:	Nelson Calderón	SCCN	2021-05-12	
Revisado por:	Samuel Byun	PSGC (S)	2021-05-12	

ANEXO

ÚNICO

Observaciones enviadas por MINTEL y ASETEL: análisis y principales nudos críticos

Índice

1. Antecedentes

2. Primera sección: Planificación, gestión y provisión infraestructura

3. Segunda sección: Licencias

4. Tercera sección: Tasas

5. Conclusiones y recomendaciones

1. Antecedentes

INSTITUCIONES	REPRESENTANTES	CORREOS
MINISTERIO DE TELECOMUNICACIONES	Lic. Andrés Michelena	andres.michelena@mintel.gob.ec
MINISTERIO DE ENERGÍA Y RECURSOS NATURALES NO RENOVABLE	Ing. René Ortíz	rene.ortiz@recursosyenergia.gob.ec
AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES	Lic. Xavier Aguirre	xavier.aguirre@arcotel.gob.ec
EMPRESA ELÉCTRICA QUITO	Mgs. Jaime Bucheli	jebucheli@eeq.com.ec
CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES	Mgs. Martha Moncayo	martha.moncayo@cnt.gob.ec
TELCONET	Ing. Igor Krochim	ikrochin@telconet.ec
OTECEL	Abg. Andrés Donoso	andres.donoso@telefonica.com
LUMEN	Ing. José Guzmán	francisco.guzman@lumen.com
CONECCEL	Sr. Marco Campos	mcampos@claro.com.ec
PUNTONET	Ing. Katherine Niño	kmino@puntonet.ec
MEGADATOS	Ing. Francisco Balarezo	fbalarezo@netlife.net.ec
BROADBAND	Ing. Carlos Martínez	criego@broadband.ec
IPLANET	Mgs. Eliana Morocho	eliana.morocho@fibramax.ec
TEVECABLE	Ing. Diego Puentes	dpuente@tv-cable.com.ec
AEPROVI	Ing. Francisco Balarezo	fbalarezo@ae-provi.org.ec
ASETEL	Eco. Jorge Cevallos	j.cevallos@asetel.org.ec
QUITO CÓMO VAMOS		info@quitocomovamos.org
COLEGIO ARQUITECTOS – NÚCLEO PICHINCHA	Arq. María Samaniego	secretariapresidencia@cae.org.ec
CONSTRUCTORES POSITIVOS		delmir@elmir.com.ec
ASAMBLEA DE QUITO	Ing. Jefferson Sandoval	jefferson.sandoval@outlook.com
ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL	Dra. Florinella Muñoz Bisesti - Rectora	florinella.munoz@epn.edu.ec
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA SALESIANA	Dr. Juan Cárdenas Tapia - Rector	jcardenas@ups.edu.ec
UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR	Dr. Fernando Sempertegui	fesempertegui@uce.edu.ec
YACHAY TECH	Dr. José María Lalama	rector@yachaytech.edu.ec



- MINTEL
- ACETEL
- EEQ

2. Primera sección: planificación/gestión del soterramiento

A. Planificación del soterramiento

5 observaciones MINTEL
7 observaciones ASETEL

1. Propiedad ductos (artículo 4)
2. PMI (artículos 6 y 7)
3. Obligatoriedad construcción de ductos (artículo 8)
4. Articulación niveles de gobierno (artículo 9)

B. Gestión del soterramiento

2 observaciones MINTEL
4 observaciones ASETEL

1. Administración del sistema de canalización subterránea (artículos 10 y 11)
2. Financiamiento (artículo 12)

C. Provisión de infraestructura

2 observaciones MINTEL
5 observaciones ASETEL

1. Contraprestación (artículos 16, 17)

2.1. Planificación del soterramiento

<ol style="list-style-type: none">1. Propiedad ductos (artículo 4)2. PMI (artículos 6 y 7)3. Obligatoriedad construcción de ductos (artículo 8)4. Articulación niveles de gobierno (artículo 9)	Articulado	Art. [...] 4. - De la propiedad de los sistemas de canalización subterránea en el DMQ. - Todos los sistemas de canalización subterránea para el servicio de telecomunicaciones que se construyan en los bienes de dominio público dentro de la circunscripción territorial del Distrito Metropolitano de Quito, serán considerados bienes afectados al servicio público de propiedad municipal.
	MINTEL	Sin embargo, se debe tomar en cuenta que conforme el Art. 418 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización los bienes afectados al servicio público “ <i>son aquellos que se han adscrito administrativamente a un servicio público de competencia del gobierno autónomo descentralizado o que se han adquirido o construido para tal efecto.</i> ” El servicio de las telecomunicaciones no es un servicio público de competencia de los GAD, por ende cualquier infraestructura subterránea instalada en el Distrito Metropolitano para dicho servicio no puede considerarse como bienes afectados al servicio público de propiedad municipal,
	Nudos	<ul style="list-style-type: none">• Tema que no fue tocado por el MINTEL en mesas anteriores.• Esto supondría que el Municipio de Quito no podría ser propietario de los ductos, ni de forma exclusiva ni asociada.• Teniendo en cuenta que la competencia relacionada con el servicio de telecomunicaciones es del MINTEL: ¿quién sería el propietario de los ductos?• ¿Acaso serían los propietarios las empresas proveedoras de infraestructura?

2.1. Planificación del soterramiento

1. Propiedad ductos (artículo 4)
2. PMI (artículos 6 y 7)
3. Obligatoriedad construcción de ductos (artículo 8)
4. Articulación niveles de gobierno (artículo 9)

Nudos

Art. 418.- Bienes afectados al servicio público.- Son aquellos que se han adscrito administrativamente a un servicio público de competencia del gobierno autónomo descentralizado o que se han adquirido o construido para tal efecto.

Estos bienes, en cuanto tengan precio o sean susceptibles de avalúo, figurarán en el activo del balance del gobierno autónomo descentralizado o de la respectiva empresa responsable del servicio.

Constituyen bienes afectados al servicio público:

- a) Los edificios destinados a la administración de los gobiernos autónomos descentralizados;
- b) Los edificios y demás elementos del activo destinados a establecimientos educacionales, bibliotecas, museos y demás funciones de carácter cultural;
- c) Los edificios y demás bienes del activo fijo o del circulante de las empresas públicas de los gobiernos autónomos descentralizados de carácter público como las empresas de agua potable, teléfonos, rastro, alcantarillado y otras de análoga naturaleza;
- d) Los edificios y demás elementos de los activos fijo y circulante destinados a hospitales y demás organismos de salud y asistencia social;
- e) Los activos destinados a servicios públicos como el de recolección, procesamiento y disposición final de desechos sólidos;
- f) Las obras de infraestructura realizadas bajo el suelo tales como canaletas, duetos subterráneos, sistemas de alcantarillado entre otros;
- g) Otros bienes de activo fijo o circulante, destinados al cumplimiento de los fines de los gobiernos autónomos descentralizados, según lo establecido por este Código, no mencionados en este artículo; y,
- h) Otros bienes que, aún cuando no tengan valor contable, se hallen al servicio inmediato y general de los particulares tales como cementerios y casas comunales.

2.1. Planificación del soterramiento

1. Propiedad ductos (artículo 4)
2. PMI (artículos 6 y 7)
3. Obligatoriedad construcción de ductos (artículo 8)
4. Articulación niveles de gobierno (artículo 9)

Articulado

Art. [...] 6.- Del Plan Metropolitano de Intervención para el soterramiento de las redes de servicio. - El Plan Metropolitano de Intervención (en adelante PMI) es un instrumento de planificación para el soterramiento de las redes de servicio aéreas de telecomunicaciones y energía eléctrica existentes, que contiene los polígonos de soterramiento en el Distrito Metropolitano de Quito. Tiene una proyección de cinco años, por lo que su actualización se realizará de conformidad a las respectivas autorizaciones otorgadas por las entidades nacionales rectoras en materia de telecomunicaciones y energía eléctrica. El PMI estará articulado al Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, al Plan de Uso y Gestión de Suelo y a los instrumentos de planificación del espacio público.

MINTEL

Al respecto, se debe tomar en cuenta que en el ámbito de las telecomunicaciones la Ley de la materia dispone que para la construcción y despliegue de infraestructura se debe observar las políticas, disposiciones, cronogramas y criterios para el soterramiento de redes e infraestructura de telecomunicaciones, establecidas por el ente rector de las telecomunicaciones, En este contexto no es procedente establecer que para la actualización del Plan se realizará de conformidad a las respectivas autorizaciones otorgadas por las entidades nacionales rectoras en materia de telecomunicaciones, sino más bien se debe precisar que dicho instrumento observará la normativa y regulaciones emitidas por el ente rector de las telecomunicaciones. Consecuentemente con la revisión de este artículo, se deberá reestructurar el artículo 7 contenido del plan metropolitano de intervención.

2.1. Planificación del soterramiento

1. Propiedad ductos (artículo 4)
2. PMI (artículos 6 y 7)
3. **Obligatoriedad construcción de ductos (artículo 8)**
4. Articulación niveles de gobierno (artículo 9)

Articulado

Art. [...] 8. - De la obligatoriedad de construir sistemas de canalización subterránea. - Todo proyecto nuevo de habilitación del suelo o nueva edificación que se haga en el suelo urbano dentro del Distrito Metropolitano de Quito, de conformidad con sus instrumentos de planeamiento urbanístico, deberá contar obligatoriamente con las obras necesarias para la canalización subterránea para el despliegue de las redes de servicio de telecomunicaciones y energía eléctrica.

MINTEL

1.7. En el artículo 8 *de la obligatoriedad de construir sistemas de canalización subterránea*, se recomienda agregar al final el siguiente texto “*Conforme las políticas, disposiciones, cronogramas y criterios para el soterramiento de redes e infraestructura de telecomunicaciones, establecidas por el ente rector de las telecomunicaciones, así como las regulaciones emitidas por el ente de regulación y control de las telecomunicaciones.*”

ASETTEL

Las zonas de intervención a ser soterradas considerarán al menos un metraje de 1 Km, debiendo acatar los criterios de priorización establecidos en la Política de Ordenamiento y Soterramiento del MINTEL (AM-08-2017)

2.1. Planificación del soterramiento

1. Propiedad ductos (artículo 4)
2. PMI (artículos 6 y 7)
3. Obligatoriedad construcción de ductos (artículo 8)
4. **Articulación niveles de gobierno (artículo 9)**

Articulado	Art. [...] 9. - De la articulación entre niveles de gobierno.- Cuando se construyan los sistemas de canalización subterránea, el órgano metropolitano encargado del territorio, hábitat y vivienda, requerirá a los entes nacionales de rectoría y control de telecomunicaciones y energía eléctrica, la requisición a los prestadores de servicio para retirar los cables aéreos y realizar el tendido de las redes en los sistemas de canalización subterránea, de conformidad con la planificación local y nacional de soterramiento.
MINTEL	1.8. En el artículo 9 <i>de la articulación entre niveles de gobierno</i> , se recomienda eliminar el primer inciso, por cuanto el retiro de los cables aéreos (redes físicas aéreas) debidamente etiquetadas, se encuentra sujeto a la planificación de ordenamiento y soterramiento emitido por el ente rector de las telecomunicaciones y la normativa emitida por el ente de regulación y control de las telecomunicaciones.
Nudos	<ul style="list-style-type: none">• Formalmente el ente encargado es el ARCOTEL.• ¿Lo podrá hacer? ¿Lo está haciendo?• ¿Lo harán las empresas proveedoras del servicio?• Si el Municipio no puede requerir: ¿cómo aseguramos que los retiren?

2.2. Gestión del soterramiento

1. Administración del sistema de canalización subterránea (artículos 10 y 11)
2. Financiamiento (artículo 12)

Articulado	<p>Art. [...] 11.- Administración de los sistemas de canalización subterránea para el despliegue de las redes de servicio de telecomunicaciones. - La gestión del sistema metropolitano de canalización subterránea estará a cargo de la empresa pública metropolitana encargada de la movilidad y obras públicas, y ejecutará las obras necesarias y complementarias para la consecución del Plan Metropolitano de Intervención, de sus polígonos de soterramiento y el mejoramiento del espacio público.</p>
MINTEL	<p>1.9. En los artículos 10 y 11 <i>del Sistema metropolitano de canalización subterránea</i>, se debe aclarar que la construcción de <i>canalización subterránea</i> es aquella que construya el GADDMQ, ya que la infraestructura que construyan personas naturales y jurídicas distintas al GADDMQ no puede considerarse como bien afecto al servicio público del GAD. A este efecto, si es el GADDMQ el que proveerá la infraestructura física, debe observarse lo establecido en la Norma Técnica para la provisión de infraestructura física a ser usada por prestadores de servicios del régimen general de telecomunicaciones, para dicho efecto el GADDMQ dispone del registro como proveedor de infraestructura física para redes públicas de telecomunicaciones.</p>
Nudos	<ul style="list-style-type: none">• Además que el Municipio no puede ser propietario, según su interpretación del artículo 418 del COOTAD: ¿tampoco puede administrar?• ¿La única forma para que el Municipio sea propietario y pueda administrar los ductos es a través de su registro como prestador de infraestructura física?

2.2. Gestión del soterramiento

1. Administración del sistema de canalización subterránea (artículos 10 y 11)
2. **Financiamiento (artículo 12)**

Articulado

Art. [...] 12. - Del financiamiento de los sistemas de canalización subterránea. - Las empresas públicas prestadoras de servicios públicos, estarán obligadas a financiar, a su cargo, el costo de la construcción de los sistemas de canalización subterránea para el despliegue de redes de servicio.

En el caso de que la construcción la efectúe el Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito, directamente o a través de sus empresas públicas, la empresa pública prestadora de servicios públicos beneficiaria restituirá a ésta los valores a los que haya lugar.

MINTEL

Además, en el artículo 12 *del financiamiento de los sistemas de canalización subterránea*, se debe justificar por qué las empresas públicas no metropolitanas estarán obligadas a asumir esos costos. Los GAD solo tienen competencias sobre sus empresas públicas metropolitanas.

En este sentido se debe considerar que el Plan de Soterramiento y Ordenamiento de redes e infraestructura de telecomunicaciones, señala: *3.4 Lineamientos generales para el ordenamiento y soterramiento de redes físicas de telecomunicaciones* “(...) Para el caso de soterramiento, no es responsabilidad de los prestadores de servicios realizar la infraestructura de canalización; sin embargo no es limitante para que los mismos realicen su ejecución, considerando la normativa vigente. (...)”.

ASETEL

La naturaleza de la empresa pública es la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones, y no la construcción de obra civil para soterramiento. Resulta totalmente inconsistente con las disposiciones constitucionales y legales, a través de las cuales se establece la creación de las Empresas Públicas para la gestión de los servicios públicos estratégicos como son las telecomunicaciones (Art. 315 CRE), lo cual, es concordante con lo establecido en la Ley Orgánica de Empresas Públicas y en el artículo 14 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones.

2.3. Provisión de infraestructura

1. Contraprestación (artículos 15, 16)

Articulado	<p>Art. [...] 15.- De la contraprestación. - Los prestadores de servicios de telecomunicaciones pagarán a la empresa pública metropolitana encargada de la movilidad y obras públicas una contraprestación por la prestación del sistema metropolitano de canalización subterránea.</p> <p>La fórmula de cálculo para determinar el valor de la contraprestación será determinada mediante resolución expedida por el órgano metropolitano encargado del territorio, hábitat y vivienda, en función del principio de máxima rentabilidad financiera. En lo aplicable, la fórmula de cálculo se someterá a las regulaciones y normas técnicas establecidas por el ente rector nacional en materia de telecomunicaciones.</p>
MINTEL	<p>1.10. Revisar y reestructurar los artículos 15 y 16 respecto de <i>la contraprestación a ser pagadas por los prestadores de servicios de telecomunicaciones por el uso de la infraestructura</i>, por cuanto la competencia para la fijación de dicha contraprestación le corresponde al ente rector de las telecomunicaciones conforme lo establecido en el Art. 9 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, por lo tanto al GADDMQ le corresponde aplicar los techos tarifarios de la Noma Técnica para la fijación de contraprestaciones a ser pagadas por los prestadores de servicios del régimen general de telecomunicaciones, por el uso de postes y ductos para la instalación de redes de telecomunicaciones, expedida mediante Acuerdo Ministerial No. 017-2017 de 1 de septiembre de 2017. Por tal razón, no se puede establecer que la fijación se hará <i>en función del principio de máxima rentabilidad financiera</i>.</p>
ASETEL	<p>Conforme las contraprestaciones aprobadas por el ente rector nacional en materia de telecomunicaciones.</p>

3. Segunda sección: LICENCIAS

1. **Títulos de la LMU 40**
2. Infraestructura física
3. LMU 40-A
4. LMU 40-B
5. Informes favorables LMU 20 y LMU 10

Articulado

Art. [...] 4.- Títulos de la LMU 40.- Los títulos jurídicos que contienen los actos administrativos de autorización a los que se refiere este capítulo, se documentarán bajo la siguiente denominación:

- (a) «Licencia Metropolitana Urbanística para la construcción e instalación de infraestructura física», por sus siglas «LMU 40-A»; y,
- (b) «Licencia Metropolitana Urbanística para el uso de bienes de dominio público por el despliegue de redes de servicio», por sus siglas «LMU 40-B».

**MINTEL/
ASETEL**

MINTEL y ASETEL hacen observaciones en las que demostraría que no se entiende cuál es la naturaleza de cada licencia propuesta. Además, mencionan que no se deberían hacer 2 trámites por un mismo proceso.

ASETEL

ASETEL propone que exista solo una licencia para construcción, y un Registro por la colocación de elementos de infraestructura de telecomunicaciones en el espacio público. Para el paso de cableado por soterramiento municipal, solo debería haber el contrato con la EPMMOP.

3. Segunda sección: LICENCIAS

1. Títulos de la LMU 40
2. **Infraestructura física**
3. LMU 40-A
4. LMU 40-B
5. Informes favorables LMU 20 y LMU 10

Articulado

Art. [...] 7.- Infraestructura Física. - Para efectos del Código Municipal se considerará como infraestructura física a todos los componentes que forman parte de una obra civil que sirva como soporte para la prestación del servicio de telecomunicaciones o energía eléctrica, estructurados en torno a los siguientes elementos:

- a) Postes;
- b) Antenas;
- c) Equipos; y,
- d) Sistema metropolitano de canalización subterránea.

Las “Reglas Técnicas para la instalación de infraestructura física y para el despliegue de redes del servicio de telecomunicaciones y/o de energía eléctrica en el Distrito Metropolitano de Quito” (en adelante Reglas Técnicas), definirán estos elementos y establecerán los componentes que los conforman.

ASETEL

ASETEL sugieren que la definición de infraestructura física debería ser la que está ya prevista en la resolución 806 de ARCOTEL, cuestionando si se requiere que el Municipio expida las reglas técnicas.

ASETEL hace referencia al modelo de gestión ya definido por ARCOTEL en donde un proveedor de infraestructura puede construir ductería y reclamar la posesión de la misma. Aceptar este modelo de gestión implicaría que los ductos de telecomunicaciones en la ciudad serían operados en su mayoría por privados.

3. Segunda sección: LICENCIAS

1. Títulos de la LMU 40
2. Infraestructura física
3. **LMU 40-A**
4. LMU 40-B
5. Informes favorables LMU 20 y LMU 10

Articulado

Art. [...] 11.- De la LMU 40-A.- La Licencia Metropolitana Urbanística LMU 40-A, autoriza la construcción e instalación de los elementos de infraestructura física necesarios para el despliegue de las redes de servicio de telecomunicaciones y energía eléctrica en los bienes de dominio público dentro del territorio del Distrito Metropolitano de Quito.

MINTEL

MINTEL aclara que es confuso porque se hace referencia solo a la construcción de soterramiento, y que esta licencia debería contemplar la colocación de otra infraestructura.

ASETEL

ASETEL menciona que esta licencia es incompleta porque solo es para obras de soterramiento y no para el despliegue, pero justamente la naturaleza de esta licencia es finita (del comienzo a la terminación de la obra).

3. Segunda sección: LICENCIAS

1. Títulos de la LMU 40
2. Infraestructura física
3. LMU 40-A
4. **LMU 40-B**
5. Informes favorables LMU 20 y LMU 10

Articulado

Art. [...] 20.- De la LMU 40-B.- La Licencia Metropolitana Urbanística LMU 40-B autoriza el uso de los bienes de dominio público para el despliegue de las redes de servicio de telecomunicaciones, que incluye el paso de cables y la colocación de postes, antenas y equipos en los bienes de uso público.

MINTEL/
ASETEL

MINTEL y ASETEL indican que la licencia no puede ser anual, sino que debería ser hasta que las empresas retiren la infraestructura. Pero no haría sentido esto si es que el municipio es el dueño de esta infraestructura.

ASETEL

ASETEL solicita que se elimine el artículo sobre el Registro Cartográfico de Redes, ya que manifiestan que esto es algo que ya hace la ARCOTEL. Pero se crea este registro para que el municipio sepa quién y qué está colocado en sus bienes de dominio público.

Nudos

Hay observaciones sobre la materia de regulación de la licencia. Esto debería clarificarse en el texto. La razón de ser de esta licencia era el permiso por ocupar bienes de dominio público municipal. Esto no debe incluir el paso aéreo de las redes.

Se observa que las antenas deberían ser excluidas de esta licencia, ya que son reguladas por el Libro de ambiente del Código Municipal.

3. Segunda sección: LICENCIAS

1. Títulos de la LMU 40
2. Infraestructura física
3. LMU 40-A
4. LMU 40-B
5. Informes favorables LMU 20 y LMU 10

Articulado

Art. [...] 37.- Del informe favorable para la construcción de sistemas de canalización subterránea para la LMU 10 y LMU 20.- Para la obtención de una Licencia Metropolitana Urbanística de Habilitación del Suelo para Urbanizaciones (LMU 10) o una Licencia Metropolitana Urbanística de Edificación para las intervenciones constructivas mayores (LMU 20) se necesitará un informe favorable de los servicios de energía eléctrica y telecomunicaciones en cumplimiento de las Reglas Técnicas y la normativa nacional y local vigentes, otorgado por parte de la entidad colaboradora que revise el proyecto, o de la autoridad administrativa otorgante de la LMU 40-A.

MINTEL

MINTEL observa que el municipio no podría reclamar los ductos que hagan los constructores de edificios, conjuntos, casas o edificaciones, desde el poste al inmueble, ya que quien la construye es quien debe mantener. El problema práctico que se presenta, es que el constructor no va a ser quien habite en el inmueble o inmuebles, por lo que alguien tiene que darle ese mantenimiento, y se creía que debía ser el municipio.

ASETEL

Para entregar una obra de edificio o urbanización, la ordenanza indica que se tienen que aplicar las reglas técnicas. La ASETEL dice nuevamente que solo se debería aplicar la Resolución 806.

4. Tasas

1. Tasa por la instalación de infraestructura
2. Tasa por la ocupación de espacio público

Articulado

Art. [...] 1.- Hecho Generador. - El hecho generador de la tasa constituye la instalación o construcción de la infraestructura física que habilita la prestación de servicios de telecomunicaciones.

MINTEL

MINTEL observa que la única tasa que se debería cobrar es lo que dicta el Acuerdo Ministerial 041, en donde se cobra 1 sola vez por instalación de toda una infraestructura compuesta de telecomunicaciones.

ASETEL

ASETEL indica que dentro de esta tasa no debería contemplarse la colocación de antenas que ya está gravado por la ordenanza que regula temas ambientales.

4. Tasas

1. Tasa por instalación de infraestructura
2. Tasa por ocupación del espacio público

Articulado

Art. [...] 7.- Hecho Generador. - El hecho generador constituye la ocupación de los bienes de dominio público de uso público y afectados al servicio público de conformidad con lo declarado en la LMU 40-B, con elementos de infraestructura de telecomunicaciones que se coloquen en la superficie de conformidad con las Reglas Técnicas, como postes, torres, antenas, soporte de antenas, estructuras, sistemas de transmisión de telecomunicaciones, equipos, sala de equipos, sistemas anexos y elementos de red.

MINTEL

Entre otros aspectos se determina cobro de tasas diarias por uso de espacio público, disponiendo una tasa por uso de metro cuadrado y tiempo de instalación de la infraestructura, cuando en Acuerdo Ministerial referido el cobro es por una sola vez mientras la infraestructura se encuentre instalada.

ASETEL

El Municipio de Quito no tiene competencia para establecer estas tasas, hay que atender obligatoriamente lo que establecen las sentencias de la Corte Constitucional, la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, y los diferentes acuerdos del órgano regulador de las telecomunicaciones. No teniendo tal competencia, mal haría en gravar y cobrar tasas que no le corresponden y peor aún con valores desproporcionados.

5. Conclusiones y recomendaciones

1

A pesar de que se envió oficios a un gran número actores públicos y privados, únicamente enviaron observaciones tres entidades. Resulta fundamental, teniendo en cuenta los nudos que aún persisten, que se pueda tener tales observaciones de los demás actores (principalmente ARCOTEL, CNT, Colegios y universidades). En ese sentido, se recomienda la implementación de mesas de trabajo formales para que puedan participar del proceso de forma efectiva.

2

Los nudos críticos existentes, a partir de nuevas observaciones del MINTEL y ASETEL, suponen un paso atrás en el proceso de formación de la ordenanza. A pesar que anteriormente ya se han mantenido mesas de trabajo con estos actores, los cambios de autoridades dentro de las instituciones, principalmente en el caso del MINTEL, hacen que los acuerdos y definiciones tomadas no se respeten. Se sugiere gestionar con las autoridades del nuevo gobierno un nuevo procesamiento, antes de iniciar las comisiones generales.

3

Finalmente, dentro de la institucionalidad municipal se han realizado varios cambios de autoridades y equipos (principalmente EPMMOP, con quienes se ha venido trabajado de forma muy cercana), lo que supone también un posible estancamiento en las definiciones internas. En ese marco, se recomienda realizar una reunión formal con las nuevas autoridades y equipos, que permita sostener con los acuerdos adquiridos con anterioridad.